



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Contraloría de Bogotá D.C.

Radicación: # 2-2021-30286

Proceso: 1375817

Fecha: 07-12-21

Señor

DANIEL FERNANDO CAMACHO CAMPOS

Ciudadano

dfcamachoc@unal.edu.co

Ciudad

Ref.: *"¿Cuáles son las acciones de la Contraloría en relación con la intervención del Río Arzobispo por parte de Aguas de Bogotá?"*

Rendición Cuentas

Correo: rendicioncuentas@contraloriabogota.gov.co

Respetado señor Camacho Campos:

De manera atenta acusamos recibo de su comunicación recibida el pasado 17-11-2021 a través del correo institucional rendicioncuentas@contraloriabogota.gov.co creado exclusivamente para atender las inquietudes ciudadanas en el marco de la Rendición de Cuentas "CONTROL FISCAL PARA UNA NUEVA AGENDA URBANA", transmitida en vivo por Facebook y YouTube el pasado 30 de noviembre de 2021, al cumplirse un año de gestión de la actual Administración del Contralor de Bogotá D.C., Andrés Castro Franco.

Respecto a su inquietud: *"¿Cuáles son las acciones de la Contraloría en relación con la intervención del Río Arzobispo por parte de Aguas de Bogotá?"*, la misma fue trasladada por competencia a la Dirección Sectorial de Servicios Públicos, dependencia desde la cual le informamos lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co
Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Calle. 27 A No. 32 A 45
Código Postal 111321
PBX 3683888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

"Al respecto, atentamente nos permitimos precisar que a través del ejercicio de fiscalización que realiza esta Contraloría al sujeto fiscal AGUAS DE BOGOTÁ, no hemos identificado en nuestros alcances y muestras de auditoría, la ejecución de obras relativas al Rio Arzobispo.

Ahora bien, respecto a las auditorías desarrolladas en la presente vigencia PAD 2021, respecto a los recursos públicos ejecutados en la vigencia fiscal 2020 o 2021, no hemos incluido dentro de las muestras de auditoría los contratos Nros: 2-05-25100-0599-2019, 1-01-25500-1419-2018, en razón a que dichos contratos se encuentran en Ejecución, conforme se evidencia en el portal SIL de contratación de la EAAB, no se han incorporado dentro de las muestras de auditoría en desarrollo de evaluaciones realizadas durante la presente vigencia PAD 2021.

Es preciso advertir que, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes de la Constitución Política, la Contraloría de Bogotá D.C. ejerce la función pública del control fiscal con el fin de vigilar la gestión fiscal de los sujetos de control públicos y privados que manejen fondos o bienes de la nación.

De esta manera, el Decreto No.403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, definió el control fiscal en su artículo 2, así:

"Control fiscal: *Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.*

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley."



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En consecuencia, puede advertirse que la competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se encuentra supeditada al control posterior y selectivo, lo que supone que este órgano de control, de encontrarlo necesario, adelantará su ejercicio de control fiscal una vez el proceso se encuentre ejecutado y se establezcan los resultados del mismo, por lo que será tenido en cuenta a la hora de adelantar una futura auditoria al sujeto de control."

Sin otro particular me suscribo,

Cordial saludo,

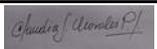
JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Anexos: **NO X**

Con Copia: Dr. Pastor Humberto Borda García, Director Sector Servicios Públicos.

Dra. Leydy Johana González Cely, Directora de Apoyo al Despacho - Centro de Atención al Ciudadano.

	PROYECTÓ	APROBÓ	REVISÓ
Firma y Fecha	 06/12/2021	 06/12/2021	 06/12/2021
Nombre	Claudia Morales P.	Juan David Rodríguez Martínez	Juan David Rodríguez Martínez
E-Mail	cmorales@contraloriabogota.gov.co	juarodriguez@contraloriabogota.gov.co	juarodriguez@contraloriabogota.gov.co
Cargo	Profesional Universitario 219-03 Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local	Director Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local	Director Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021			

www.contraloriabogota.gov.co
Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Calle. 27 A No. 32 A 45
Código Postal 111321
PBX 3683888